

acciones de los bienes sucesorios BASE LEGAL Arts. 603, 604, 605 y 629 del Código de Procedimiento Civil

**PROVIDENCIA:** JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y MERCATIL DE PICHINCHA - Sangolquí, miércoles 3 de julio del 2013, las 11:12 - Vistos: por cumplido el requerimiento inmediato anterior, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. En consecuencia se la acepta a trámite especial, de conformidad a la escritura de posesión efectiva, que acredita en derecho, la muerte del señor CESAR WILFREDO OÑA EVARISTO, se declare abierta la sucesión y se mande a formar la facción de inventarios y el estado de los bienes dejados por el extinto, para lo cual los interesados designaran un perito dentro del término que tienen para su comparecencia. Cítese a los demandados: ROSA EDELMIRA ANGUIASCA FAJARDO, (CONYUGA SOBREVIVIENTE), a VERÓNICA MARIBEL y SONIA PAULINA OÑA ANGUIASCA, a CARLOS ANDRÉS y GABRIELA ALEXANDRA OÑA PINTADO, en procedimiento judicial mediante a través de la oficina de citaciones; y a los herederos presuntos y desconocidos del causante CESAR WILFREDO OÑA EVARISTO, citárese de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Así mismo, se documenta acompañada.- Téngase nota del casillero judicial No. 144 señalado por el actor para que reciba sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor.- Notifíquese.- F. Dr. Marcelo Pazmiño.- Juez.

Lo que se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 06 de junio del año 2014.- CERTIFICÓ Dr. Segundo Chanaleta SECRETARIO Hay firma y sello PAC 234988a

**R DEL E. EXTRACTO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO

ACTOR: JOSE MANUEL HUARUNA ANDRANGO y MARÍA FLORENCIA NACIMBA NACIMBA

**D E M A N D A D O S :** HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO

**A D O U S I T I V A EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 414-2012-AC. JUEZ:** Dr. Santiago Galarza Rodríguez

**SECRETARIO:** Dr. Francisco Justicia Salgado

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**PROVIDENCIA:** JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 10 de abril del 2012, las 12:45.- Con fundamento en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora en el término de tres días, cumplo con lo dispuesto en los fallos de Triple reiteración, Gaceta Judicial No. 8 Serie XVII, sobre el juramento de quienes no se conoce su domicilio; y comparezca a Judicatura, a rendir el juramento sobre la imposibilidad

de determinar el domicilio, de los herederos presuntos y desconocidos.- NOTIFIQUESE.-

**JUEZ:** OTRO PROVIDENCIA.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de mayo del 2012, las 09:43. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado y documentos que se acompaña.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que prevé el Art. 82 ídem, y en mérito al juramento rendido por los actores, cítese a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Así mismo, se documenta acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 144 señalado por el actor para que reciba sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor.- Notifíquese.- F. Dr. Marcelo Pazmiño.- Juez.

Lo que se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 06 de junio del año 2014.- CERTIFICÓ Dr. Segundo Chanaleta SECRETARIO Hay firma y sello PAC 234988a

**R DEL E. EXTRACTO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO

ACTOR: JOSE MANUEL HUARUNA ANDRANGO y MARÍA FLORENCIA NACIMBA NACIMBA

**D E M A N D A D O S :** HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO

**A D O U S I T I V A EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 414-2012-AC. JUEZ:** Dr. Santiago Galarza Rodríguez

**SECRETARIO:** Dr. Francisco Justicia Salgado

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**PROVIDENCIA:** JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 10 de abril del 2012, las 12:45.- Con fundamento en el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora en el término de tres días, cumplo con lo dispuesto en los fallos de Triple reiteración, Gaceta Judicial No. 8 Serie XVII, sobre el juramento de quienes no se conoce su domicilio; y comparezca a Judicatura, a rendir el juramento sobre la imposibilidad

28 de febrero del 2014, las 09:58.- Agréguese al proceso el escrito y partidas de defunción presentadas por el señor Carlos Rodrigo Rojas Pintado, con la que justifica el fallecimiento de los causantes Marcelo Rana, Mauricio Alberto y Diego Antonio Rojas Pintado. Previamente a proveer lo que corresponda. Cítese a los señores IVAN ALBERTO ROJAS HERRERA, RODRIGO AUGUSTO MARCELO ROJAS HERRERA y SANTIAGO MARCELO ROJAS PI DE LA SERRA E HILDA GERMANIA ROJAS HERRERA, en calidad de herederos del causante Marcelo Rana Rojas Pintado; a los señores ANA LUCIA ANTONIA SERENA CHAVEZ PEREZ, DIEGO FRANCISCO ROJAS CHAVEZ, ANA LUCIA ROJAS CHAVEZ, DELIA AMPARO DEL ROSARIO ROJAS CHAVEZ y ROSA GABRIELA ELIZABETH ROJAS CHAVEZ, en calidad de herederos del causante Mauricio Alberto Rojas Pintado; y señores DIEGO ANTONIO ROJAS MONTUFAR y DELIA MARIA ROJAS MONTUFAR, en calidad de herederos del causante Diego Antonio Rojas Pintado; en las direcciones indicadas para el efecto, envíese suficiente despacho a citaciones. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes Marcelo Rana, Mauricio Alberto y Diego Antonio Rojas Pintado, se lo citará por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el señor Iván Alberto Rojas Herrera y la autorización concedida a los abogados defensores. En lo principal, se corrige el segundo de citaciones.- Notifíquese. F) Ab. Santiago Altamirano Ruiz. Juez.

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YIPPYHEALTH SERVICES S.A**

La compañía YIPPYHEALTH SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069 de 26 de Mayo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL : Suscrito US\$ 2.500,00 Número de Acciones 2.500 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es A) PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y EMPLEANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR....

Quito, 26 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SOCIETARIO.

de determinar el domicilio, de los herederos presuntos y desconocidos.- NOTIFIQUESE.-

**JUEZ:** OTRO PROVIDENCIA.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de mayo del 2012, las 09:43. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado y documentos que se acompaña.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que prevé el Art. 82 ídem, y en mérito al juramento rendido por los actores, cítese a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Así mismo, se documenta acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 144 señalado por el actor para que reciba sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor.- Notifíquese.- F. Dr. Marcelo Pazmiño.- Juez.

Lo que se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 06 de junio del año 2014.- CERTIFICÓ Dr. Segundo Chanaleta SECRETARIO Hay firma y sello PAC 234988a

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YIPPYHEALTH SERVICES S.A**

La compañía YIPPYHEALTH SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069 de 26 de Mayo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL : Suscrito US\$ 2.500,00 Número de Acciones 2.500 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es A) PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y EMPLEANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR....

Quito, 26 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SOCIETARIO.

de determinar el domicilio, de los herederos presuntos y desconocidos.- NOTIFIQUESE.-

**JUEZ:** OTRO PROVIDENCIA.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de mayo del 2012, las 09:43. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado y documentos que se acompaña.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que prevé el Art. 82 ídem, y en mérito al juramento rendido por los actores, cítese a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Así mismo, se documenta acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 144 señalado por el actor para que reciba sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor.- Notifíquese.- F. Dr. Marcelo Pazmiño.- Juez.

Lo que se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 06 de junio del año 2014.- CERTIFICÓ Dr. Segundo Chanaleta SECRETARIO Hay firma y sello PAC 234988a

de determinar el domicilio, de los herederos presuntos y desconocidos.- NOTIFIQUESE.-

**JUEZ:** OTRO PROVIDENCIA.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de mayo del 2012, las 09:43. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado y documentos que se acompaña.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que prevé el Art. 82 ídem, y en mérito al juramento rendido por los actores, cítese a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Así mismo, se documenta acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 144 señalado por el actor para que reciba sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor.- Notifíquese.- F. Dr. Marcelo Pazmiño.- Juez.

Lo que se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 06 de junio del año 2014.- CERTIFICÓ Dr. Segundo Chanaleta SECRETARIO Hay firma y sello PAC 234988a

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YIPPYHEALTH SERVICES S.A**

La compañía YIPPYHEALTH SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069 de 26 de Mayo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL : Suscrito US\$ 2.500,00 Número de Acciones 2.500 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es A) PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y EMPLEANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR....

Quito, 26 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SOCIETARIO.

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YIPPYHEALTH SERVICES S.A**

La compañía YIPPYHEALTH SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069 de 26 de Mayo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL : Suscrito US\$ 2.500,00 Número de Acciones 2.500 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es A) PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y EMPLEANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR....

Quito, 26 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SOCIETARIO.

de determinar el domicilio, de los herederos presuntos y desconocidos.- NOTIFIQUESE.-

**JUEZ:** OTRO PROVIDENCIA.- JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 8 de mayo del 2012, las 09:43. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Octavo de lo Civil de Pichincha Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Agréguese al proceso el escrito presentado y documentos que se acompaña.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, dése a la misma el trámite Ordinario.- Córrese traslado con el libelo de demanda y este auto a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a fin de que en el término de quince días propongan las excepciones a las que se crean asistidos.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo que prevé el Art. 82 ídem, y en mérito al juramento rendido por los actores, cítese a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR BONIFACIO RACATO, a través de la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Así mismo, se documenta acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 144 señalado por el actor para que reciba sus futuras notificaciones.- Téngase en cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor.- Notifíquese.- F. Dr. Marcelo Pazmiño.- Juez.

Lo que se comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Sangolquí, 06 de junio del año 2014.- CERTIFICÓ Dr. Segundo Chanaleta SECRETARIO Hay firma y sello PAC 234988a

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA YIPPYHEALTH SERVICES S.A**

La compañía YIPPYHEALTH SERVICES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002069 de 26 de Mayo de 2014.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2. CAPITAL : Suscrito US\$ 2.500,00 Número de Acciones 2.500 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es A) PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD Y EMPLEANDO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR....

Quito, 26 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SOCIETARIO.

# CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial del día Viernes 13 de Junio del 2014 página C8.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
  
Firma Autorizada

**Archivo ~ La Hora**

D.M. de Quito, julio de 2014